



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2297 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 22 OCT 2016

VISTO:

El pedido de rectificación de error material de la **Resolución Directoral N° 581-2016-ANAAA I C-O**, en el expediente administrativo de **CUT N° 148663-2016**, sobre extinción y otorgamiento de licencia superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 581-2016-ANA/AAA I C-O**, de fecha 10.05.2016, se resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de formalización para ser utilizada en el predio con C.C. N° 01668, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 0228-2015-ANA/AAA.CO-ALA.CM.

Que, a folios 67 la Sra. **MERLY DOLORES DEL CARMEN DIAS MUÑOZ**, solicita corrección de dicho acto administrativo se consignó a su cónyuge el Sr. **FREDI YSAIAS SANTOS DONGO BELTRAN**, el cual no debería ser consignado en mérito a la copia de la escritura pública de separación de patrimonios por sustitución de régimen que obra a folio 69 a 73; no obstante tras la revisión de autos se advirtió que dicho documento no fue adjuntado con anterioridad a la emisión del acto administrativo.

Que, en consecuencia, al no representar alteración sustancial de lo decidido, corresponde rectificar el error material contenido en la parte considerativa y resolutive antes precisada de la Resolución Directoral N° 581-2016-ANA/AAA I-C-O, de acuerdo a lo señalado anteriormente. Sin embargo, en atención al pedido de la administrada se dispone aclarar que la licencia de uso de agua en vías formalización correspondería **únicamente a la administrada MERLY DOLORES DEL CARMEN DIAS MUÑOZ**.

Que, estando al contenido del Informe Legal N°0622-2016-ANA-AAA-I-CO/UAJ-GMMB y con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR improcedente el pedido de rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 581-2016-ANAAA I C-O, solicitado por **MERLY DOLORES DEL CARMEN DIAS MUÑOZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ACLARAR, que la titularidad de la licencia de uso de agua contenida en la Resolución Directoral N° 581-2016-ANAAA I C-O, respecto del predio con C.C. N° 01668 corresponde a **MERLY DOLORES DEL CARMEN DIAS MUÑOZ**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Ratificar el contenido de la resolución materia de corrección, en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la notificación de la presente a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/Gmb